



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 730/2011 MINISTERIO DE SALUD

Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) REMEDIAR + Redes.  
Del: 05/05/2011; Boletín Oficial 10/05/2011

#### VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional [N° 1704/08](#) del 15 de octubre de 2008, el Contrato de Préstamo N° 1903/OC-AR, el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 29 de diciembre de 2009, el Expediente N° 2002-16-167-07-1 del Ministerio de Salud de la Nación y el Expediente 273891/MGEYA/2010 del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

#### CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Préstamo N° 1903/OC-AR y el [Decreto 1704/2008](#), fue aprobado el convenio de préstamo suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la financiación del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) REMEDIAR + Redes;

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene por finalidad fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud en las provincias argentinas, como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud REMEDIAR + Redes;

Que por el artículo 4° del mencionado Decreto se establece que el Ministerio de Salud de la Nación es el Organismo Ejecutor del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) REMEDIAR + Redes;

Que entre los objetivos específicos del programa se encuentran el desarrollo de un modelo de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, cuyos resultados sanitarios constituyan medidas concretas y objetivas de la mejora del funcionamiento de las redes provinciales de atención primaria, fortaleciendo la capacidad resolutoria de los servicios y consolidando los programas de gestión de suministros y formación de los recursos humanos de salud orientados a la promoción y prevención;

Que con fecha 29 de diciembre de 2009, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha suscripto, con el Ministerio de la Salud de la Nación, el Convenio Marco de Adhesión para la implementación del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) REMEDIAR + Redes, en su jurisdicción;

Que el objeto del mencionado Convenio es el de fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud, el acceso a medicamentos esenciales y el desarrollo de los RRHH, como componentes del proceso de implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, con el fin último de contribuir a mejorar el estado de salud de la población;

Que para alcanzar sus objetivos, el programa se estructura en tres componentes;

Que el Componente de Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Servicios de Salud promoverá la consolidación y eficacia de las redes provinciales de salud, con miras a incrementar los niveles de accesibilidad de la población objetivo, mediante un abordaje integral de las problemáticas socio-sanitarias;

Que el Componente de Provisión de Insumos Estratégicos para los Servicios de Salud,

fortalecerá la capacidad de respuesta de los efectores del sector público, a través de la provisión de suministros sanitarios y el desarrollo de los Recursos Humanos;

Que el Componente de Planificación, Información, Monitoreo y Evaluación contribuirá al fortalecimiento del rol rector del Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios Provinciales, desarrollando herramientas de soporte de planificación y tecnologías que puedan transferirse a las jurisdicciones;

Que con el objeto de convertirse en participante del programa, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio referenciado, así como alcanzar los objetivos y metas acordados;

Que en el marco del citado Convenio, son obligaciones de la Ciudad, la creación, por parte de esta jurisdicción, de una Unidad de Gestión Local con facultades para dirigir y administrar el Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) REMEDIAR + Redes, en su jurisdicción, conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central del Proyecto, coordinar la recepción, cantidades, traslado de los medicamentos esenciales e insumos sanitarios y celebrar los convenios y demás actos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del FEAPS;

Que a tales efectos el citado Contrato de Préstamo establece la necesidad de que la Unidad de Gestión Local precedentemente aludida, cuente con capacidad suficiente y personal con la calificación y experiencia necesarias para llevar a cabo el Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) REMEDIAR + Redes;

Que la creación de dicha Unidad no representa erogación presupuestaria alguna, por cuanto resulta financiada con los fondos destinados a tal efecto al FEAPS;

Que resulta asimismo indispensable que el Ministerio de Salud dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a nominar a dos agentes para la función de Representantes a nivel jurisdiccional de la ejecución del programa;

Que, en el mismo sentido, también resulta requisito indispensable para la participación en el Proyecto, la apertura de la Cuenta Bancaria con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del FEAPS.

Por ello, y de acuerdo con las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud, la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) REMEDIAR + Redes.

Art. 2º.- Nomínese al Dr. Pablo Muntaabski (DNI. 13.212.709, CUIL 20-13.212.709-4), la Lic. Silvia VOUILLAT, (DNI. 10.795.381, CUIL 27-10.795.381-2) y a la Dra. Ligia Verónica BIANCHINI, (DNI. 24.403.172, CUIL 27-24.403.172-8) como Representantes a nivel jurisdiccional de la ejecución del programa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo ajustar su desempeño y accionar a los términos establecidos en el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) REMEDIAR + Redes.

Art. 3º.- Establécese que la nominación de los profesionales del artículo precedente, como Representantes a nivel jurisdiccional de la ejecución del programa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no importa mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni mayor retribución, ni cambio de la situación de revista para los agentes nombrados en el artículo segundo.

Art. 4º.- Ábrase la cuenta bancaria para administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco Programa, a través de la Cuenta Bancaria Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) REMEDIAR + Redes se canalizarán la totalidad de los reembolsos de Actividades de Salud Pública que ejecute este Ministerio así como el adelanto de fondos para la ejecución inicial de ASP en el marco del mismo.

Art. 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás

efectos, pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y a la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario. Notifíquese a las personas citadas en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Lemus

